



CUT: 66265-15

# Resolución Directoral

N° 469 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 20 JUL 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 66265-2015, presentado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con Código Único de Contribuyente N° 20477936882, peticionando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el literal "a" del numeral 79.1 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley; modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados; lo que resulta concordante con el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, señalado en el artículo precedente prescribe que: El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente natural de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogables;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: e) Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica;

Que, en este contexto el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pumahuasin, Socaoran, Uchubamba, Ccollpa, distrito de Callanmarca, provincia de Angaraes - Huancavelica", plantea utilizar el recurso hídrico con fines de uso agrario, proveniente del manantial Pumahuasin ubicado en el distrito de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;



Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, según el informe Técnico N° 267-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA, de la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al TUPA de la institución, adjuntando al respecto el "Formato Anexo 04" en el marco del proyecto Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pumahuasin-Socaoran-Uchubamba-Collpa, distrito de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; del análisis realizado se colige que el estudio deberá ejecutarse en un plazo de dos (2) años; recomendando en consecuencia autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial que plantea utilizar el recurso hídrico con fines agrarios, situado en la Comunidad Campesina de Pumahuasin, Socaoran, Uchubamba y Collpa, distrito de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-AG concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en las Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pumahuasin-Socaoran-Uchubamba- Ccollpa, distrito de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", de la fuente natural indicada en el siguiente cuadro:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Nombre de la fuente	Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
					Coordenadas UTM (WGS-84)		Altitud (m.s.n.m)		
					Este (m)	Norte (m)		Distrito	Provincia
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL	20477936882	Cuenca Río Mantaro Código 4996	Riachuel o/ Agrario	Pumahuasin	8°575,492	539,775	3,937	Callanmarca	Angaraes
								Huancavelica	

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el autorizado obtenga la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 Mg. Alberto Domingo Osorio Valencia  
 DIRECTOR